



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día tres de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv suscrito por el señor _____ identificada administrativamente con la referencia doscientos quince, mediante el cual solicitó la información que se detalla: Cuantos pick up tienen autorización o permiso para transportar pasajeros del cantón los Hoyos de Ilobasco en Cabañas y viceversa 2- Nombre del propietario del permiso y número de placa de carro 3- En el caso de que se tuviese autorización o permiso cuales son los requisitos mínimos que debe de llenar el vehículo para prestar ese servicio 4- En el caso que existiesen dichos permisos de forma definitivo o provisional, solicito una copia escaneada de ellos.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, se pronunciara al respecto.

En respuesta, se ha recibido el oficio de fecha siete de noviembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual expresa que en actualmente no existe ninguna ruta

autorizada de transporte excepcional de personas con carga pick up en el recorrido Cantón Los Hoyos- Llobasco y viceversa; asimismo, proporciona copia de los requisitos para solicitar autorización de transporte excepcional de personas y carga en pick up.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Declarase procedente la petición identificada con referencia 215-2016, en consecuencia, entréguese oficio de fecha siete de noviembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte